

PRESTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

Durante este período de descanso, las personas trabajadoras podrán cobrar una prestación de Seguridad Social (prestación por nacimiento y cuidado del menor) a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

El reconocimiento del derecho a la prestación se inicia a instancia de la persona trabajadora, mediante una solicitud dirigida al INSS en el modelo normalizado establecido por la Administración de la Seguridad Social, disponible en <http://www.seg-social.es>.

2	PRESENTAR INSS	<ul style="list-style-type: none">• Acreditación de identidad de los progenitores (DNI, pasaporte o NIE)• Informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud• Libro de familia o certificado de la inscripción en el Registro Civil de su hijo/a
----------	---------------------------	---

TRAMITE a través del portal "TU SEGURIDAD SOCIAL"

<http://www.seg-social.es> (si DNI electrónico, certif digital o contraseña CL@VE)

Una vez recibida la comunicación y documentación del nacimiento, la empresa remitirá al INSS, de forma telemática y en los dos días hábiles siguientes, certificación en la que conste la fecha de inicio de la suspensión laboral (inicio del permiso), así como la base de cotización para la prestación económica por nacimiento de hijo/a.

- A través de la Sede Electrónica (Tu Seguridad Social), existe la posibilidad de solicitar de forma telemática la prestación por nacimiento. Es necesario disponer de certificado electrónico.
- En el supuesto de que se quiera disfrutar de todo o parte del período voluntario (hasta 10 semanas) de forma interrumpida, se deberán presentar tantas solicitudes de prestación como períodos se vayan a disfrutar, salvo que en la solicitud inicial ya se indiquen todos los períodos de disfrute.
- La Seguridad Social ha habilitado un formulario en su página web para solicitar el disfrute de la prestación en múltiples períodos: <https://www.seg-social.es/descarga/es/SolicitudMultiplesPeriodos>
- Una vez recibas la resolución del INSS, deberás enviar a la empresa una copia de la misma a través de la app del smartphone corporativo o del Portal del Empleado, al efecto de regularizar, si procede, cualquier diferencia.

Deberemos anexar el documento recibido: a través del Portal del Empleado - Comunicación INSS, o a través de la APP móvil "Portal del Empleado - Comunicar Resolución INSS"

Durante este período, CaixaBank solo complementa, si procede, la retribución de la persona trabajadora hasta el 100 % de su retribución dineraria bruta regular.

- El pago de la prestación se realiza por períodos vencidos. El subsidio especial, en caso de nacimiento múltiple, se abona por el INSS en un solo pago al término del período de 6 semanas posteriores al nacimiento.